



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 004 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Enero 27 de 2021
Inicio:	9:13 Horas
Finalización:	11:25 Horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por María Dora Jiménez de Tovar contra Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y otro; Radicación 73001-33-33-003-2018-00106-00;

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Yiminson Rojas Jiménez, identificado con C.C. 5.819.787y T.P. 163.845 del C.S. de la Judicatura. E-mail: yimyrojasj@gmail.com

PARTE DEMANDADA

Apoderado: Daniel Alberto Manjarrez Díaz, identificado con C.C. 5.819.787y T.P. 163.845del C. S. de la Judicatura. E-mail: daniel.manjarres675@casur.gov.co abogadoibague2@gmail.com quien se hace parte durante la recepción de los testimonios.

TERCERO CON INTERÉS –Luz Ángela Salcedo Castro

Curador Ad-litem: Guisell Pauline Mengual Hernández, identificada con C.C. 1.110.512.516 y T.P. 253.664 del C. S. de la Judicatura. E-mail: giselemengual@gmail.com

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecía del delegado del Ministerio Público para este despacho judicial

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE

Testimoniales: Bajo la gravedad del juramento, se recibieron los testimonios de

MARÍA DE JESÚS GERENA DE MOJICA identificada con C.C. 21.233.391, dirección: Carera 20 No. 29-38 Arauca.

EDUARDO PINILLA ROJAS identificado con C.C. 4.299.632 de Arauca, dirección: Calle 23 No. 7-06 Barrio Unión Arauca.

LUZ ADRIANA MONTOYA identificada con C.C. 60.332.999, dirección: Calle 25 Carrera 10 Barrio Unión Arauca

2. PARTE DEMANDADA

Expediente administrativo

Se requirió igualmente a la entidad accionada para que allegara el expediente administrativo, el cual fue aportado en su oportunidad y puede ser visualizado en el archivo digital que se denominó “A6.1 CASUR EXPEDIENTE JOSÉ OLMEDUAR TOVAR.pdf”, cuyo acceso fue enviado a las partes dentro del correo electrónico de la convocatoria a esta diligencia.

Se le interroga a los apoderados judiciales si tuvieron acceso a la documental allegada manifestando conocerla y no tener observación al respecto.

AUTO: Teniendo en cuenta que ha sido debidamente incorporadas todas las pruebas decretadas en el asunto sub examine y que las documentales fueron puestas en conocimiento de las partes sin reparo alguno, el Despacho da por finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El Despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, sin embargo las partes solicitaron al Despacho se permitiera la presentación de los alegatos en forma escrita, petición a la que accedió la señora jueza y en consecuencia ordenó la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6º del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en

el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2304f808-aa3a-4078-9e30-827a773612ce?vcpubtoken=19949dfc-1ae2-48f0-9bad-3a9df5e17c43>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8bbcf50608e4090a4ba3022258a5db7c2e972f6f3f101062a54f6068b76c658

Documento generado en 27/01/2021 01:36:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>